

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Auto número 131-1255 fechado el 25 de noviembre de 2020, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico y pecuario, presentado por la señora **BLANCA NELLY ARISTIZÁBAL LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.999.644, obrando en calidad representante de la masa sucesoral del señor **PEDRO ALEJANDRO ARISTIZÁBAL GIRALDO (QEPD)** quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 2.557.572, según Resolución N° RC-GF-00043, fechada del 10 de abril de 2019, de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, en beneficio del predio identificado con FMI: 017-14951, (Miraflores parcela N° 11) ubicado en la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja.
2. Se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía del Municipio y en la Regional Valle de San Nicolás de La Corporación, entre los días 03 al 17 de diciembre de 2020.
3. No se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
4. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por la interesada, se realizó la visita técnica al lugar el día 17 de diciembre de 2020 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas superficiales, se genera el Informe Técnico **R\_VALLES-IT-00294-2021** fechado el **22 de enero de 2021**, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

#### 4. "CONCLUSIONES"

**4.1** La fuente hídrica "Miraflores parte Alta" cuenta con un caudal aforado mediante geo portal de 1.95 L/seg y un caudal disponible de 1.46 L/s que corresponde al 75% del caudal de la fuente, suficiente para suplir las necesidades del predio de la interesada y los demás usuarios del punto de captación con coordenadas Longitud -75°25'59" y Latitud 6°3'24.8", sin agotar el recurso y quedando un remanente ecológico en el cauce de la fuente.

**4.2** El predio hace parte de las áreas agrosilvopastoriles asociadas al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 y para el cual se establece el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018, por lo que las actividades proyectadas estarían acordes con la zonificación ambiental, teniendo en cuenta la densidad de vivienda por hectárea establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de La Ceja del Tambo.

**4.3** El presente permiso se otorga sólo en beneficio del recurso hídrico, no autoriza ninguna actividad sobre el predio y no obvia los respectivos permisos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades, los cuales deberán ser solicitados ante la oficina de planeación municipal y estar acordes con lo establecido en los Planes de Ordenamiento Territorial.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

**4.4** El predio restituído, de acuerdo con la Resolución No. RC-GF-00043 del 10 de abril del 2019 de La Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas, tiene un área de 5,000 m<sup>2</sup> y se encuentra ubicado en el predio identificado con FMI No. 017-14951, a la fecha no ha sido desenglobado y no cuenta con un FMI definido.

**4.5** El usuario no presentó el Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones", por lo que deberá presentarlo con el fin de hacer su respectiva evaluación.

**4.6** La parte interesada no requiere de permiso de vertimientos, ya que la vivienda es considerada como vivienda rural aislada, y de acuerdo con el Decreto 1210-2020, las viviendas aisladas no requerirán permiso de vertimiento, sin embargo, la vivienda debe contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas que cumpla con lo establecido en el Reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico, Resolución 330 de 2017. La construcción de la vivienda y el proyecto productivo está contemplada en la Resolución que otorga restitución del predio.

**4.7** Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en la fuente; LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO.

**4.8** La parte interesada deberá implementar la obra de captación y control de caudal de manera conjunta con lo demás usuarios de la fuente Miraflores Parte alta, con el fin de que se garantice la derivación de los caudales otorgados, de acuerdo con el diseño aportado por Cornare o con uno que garantice el caudal total.

**4.9** El usuario no tiene implementado sistema de almacenamiento por lo que se le recomendará su implementación como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

**4.10** Es pertinente remitir copia de la actuación jurídica al Juzgado Segundo Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Antioquia para su conocimiento.

**4.11** Es FACTIBLE otorgar la concesión de aguas superficiales al señora la señora BLANCA NELLY ARISTIZÁBAL LÓPEZ identificada con cedula de ciudadanía número 21.999.644, actuando en calidad representante de la masa sucesoral del señor PEDRO ALEJANDRO ARISTIZÁBAL GIRALDO (QEPD) quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 2.557.572, según Resolución N° RC-GF-00043, fechada del 10 de abril de 2019, de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio identificado como Parcela 11 del predio 017-14951, ubicado en la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja".

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

## **Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

*(...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y las obras que no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

*Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

(.. .)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua,' que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua ( PUEAA)

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el informe técnico **R\_VALLES-IT-00294-2021** **fechado el 22 de enero de 2021**, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, pecuario y riego, presentado por la señora **BLANCA NELLY ARISTIZÁBAL LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.999.644, obrando en calidad representante de la masa sucesoral del señor **PEDRO ALEJANDRO ARISTIZÁBAL GIRALDO (QEPD)** quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 2.557.572, según Resolución N° RC-GF-00043, fechada del 10 de abril de 2019, de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, en beneficio de los 5,000 m2 derivados del predio identificado con FMI: 017-14951, (Miraflores parcela N° 11) ubicado en la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	NA	FMI:	NA	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (msnm)
				-75	26	1.74	6	3	14.17	2258
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	ALTO BONITO	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (msnm)		
		-75	25	59	6	3	24.8	2306		
Usos							Caudal (L/s.)			
1	DOMESTICO							0.015		

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

2	RIEGO	0.00052
3	PECUARIO	0.0021
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0.018

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a la señora **BLANCA NELLY ARISTIZÁBAL LÓPEZ**, para que en termino de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con la siguiente obligación;

**1 Sobre la obra de captación y control de caudal:**

- 1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** La parte interesada deberá implementar en la fuente, el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales, entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

**1.1** Se sugiere a la parte interesada que, en asocio con los demás usuarios de la fuente, implementen el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales que será entregado por la Corporación. (Se anexa el listado de usuarios)

EXPEDIENTE	USUARIO	CAUDAL
53760229199	José Alberto García García - María Rosmery Agudelo Giraldo	0,0141
53760229235	Dubían Darío Rincón Tobón - María Dary Quiceno Espinosa	0,0211
53760229229	Gustavo De Jesús García García - María Noralba Aristizábal	0,0418
53760229234	Gildardo Emilio Giraldo Vergara - Flor María López Botero	0,0154
53760229232	Nahun De Jesús Orrego Sosa - Luz Dary Velásquez Grajales	0,0038

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

53760229198	Juan De Jesús Montaña Parra - María Del Socorro Muñoz Palacio	0,0221
53760237036	Blanca Nelly Aristizabal López	0,018
<b>CAUDAL TOTAL</b>		<b>0,1363</b>

**1.2** Se sugiere implementar en el predio tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo como medida de ahorro y uso eficiente del agua.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la señora **BLANCA NELLY ARISTIZÁBAL LÓPEZ** para que en termino de **(30) treinta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, diligencie y allegue el **Formulario simplificado F-TA-84** del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, el cual debe ser presentado para su aprobación por parte de la Corporación y la Resolución 1257/18; indicando en él los datos de la fuente de abastecimiento, el caudal y los usos para los que se otorgó, así como las actividades a realizar en pro del uso eficiente y ahorro del agua.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a los usuarios de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que, en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento, se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto .1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR** a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la cual se localiza la actividad y para la cual se otorga la presente concesión de aguas superficiales. Adicionalmente el 8 de noviembre de 2018 se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del POMCA del Río Negro mediante la Resolución Corporativa con radicado N°112-4795-2018.



**ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR** a la parte que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**Parágrafo 1º.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

**ARTÍCULO NOVENO:** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO:** la titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Antioquia para su conocimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo, a la señora **BLANCA NELLY ARISTIZÁBAL LÓPEZ**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj](http://www.cornare.gov.co/sqj) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO: ADVERTIR** que no podrán hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.376.02.37036**

*Proceso: Trámite Ambiental.*

*Proyecto: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficial*

*Técnico: Keyla Rosa Osorio Cárdenas*

*Fecha: 22/01/2021*

**Anexo: Diseño de Obra de Captación individual, diseño obra de captación conjunta y Formulario Programa de Ahorro y Uso Eficiente F-TA-84.**

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

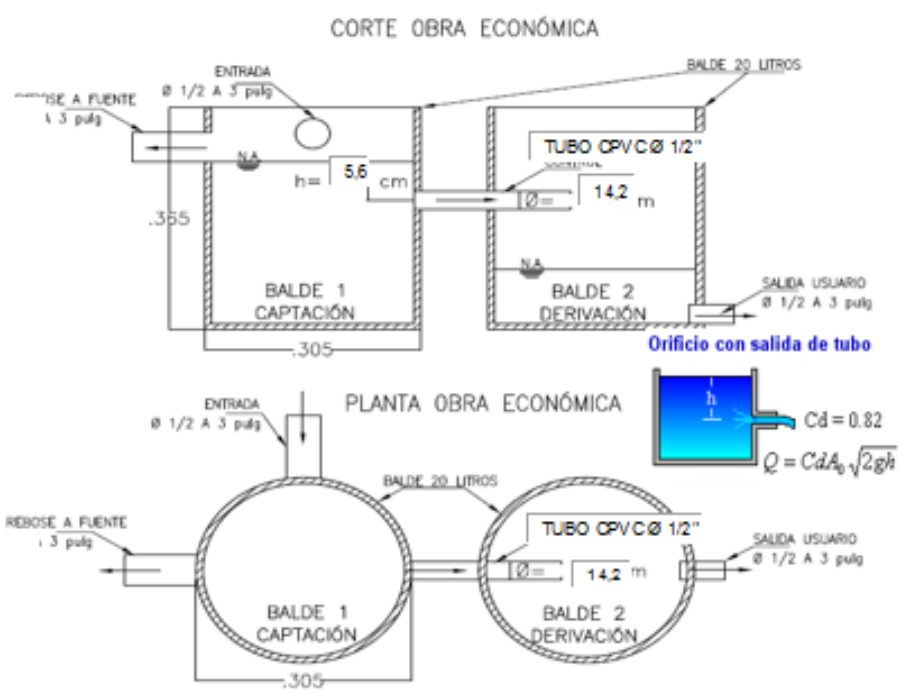


**DISEÑO OBRA CONJUNTA**

<b>DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.</b>	
<b>INTERESADO:</b> José Alberto García García - María Rosmery Agudelo Giraldo, Debíaa Darío Rincón Tobón - María Dary Quiceao Espinosa, Gustavo De Jesús García García	<b>EXPEDIENTE:</b> 053760229199, 053760229235, 053760229229, 053760229234, 053760229232, 053760229198 y 053760237036
<b>CAUDAL:</b> 0,136 L/seg.	<b>FUENTE:</b> MIRAFLORES PARTE ALTA
<b>MUNICIPIO:</b> LA CEJA	<b>VEREDA:</b> SAN NICOLAS

<b>CALCULOS</b>	
<b>COEFICIENTE DE DESCARG</b> 0,82	<b>AREA DEL ORIFICIO (A<sub>o</sub>):</b> 0,000158 m <sup>2</sup>
<b>DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø)</b> 14,20 mm	<b>CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):</b> 5,6 cm
TUBO CPVC Ø 1/2" pulg	

- NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).
- RECOMENDACIONES**
1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
  2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
  3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
  4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
  5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
  6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá sportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
  7. Se sugiere que el diseño económico (Baldez) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1L/s
  8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.



**OBSERVACIONES**  
Instalar tubería de 1/2 pulgada, para captar el recurso total.

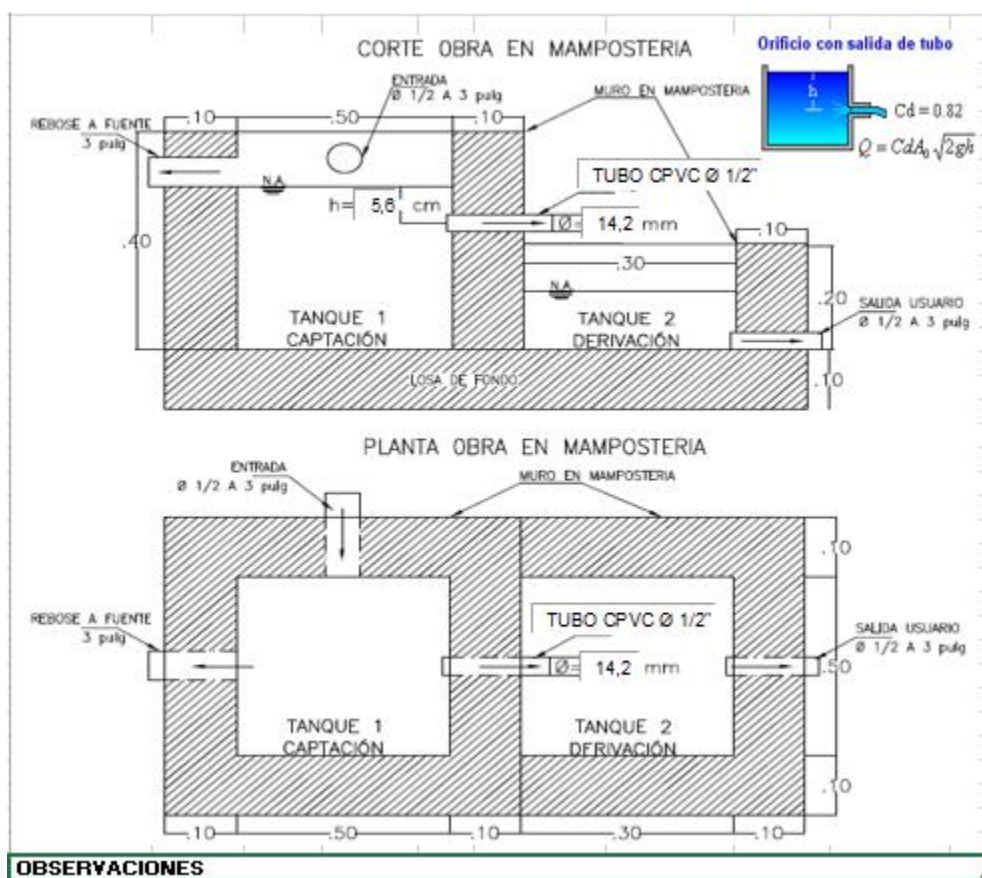
## INFORME TÉCNICO PARA CONCESIONES DE AGUA

### DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

<b>INTERESADO:</b> José Alberto García García - María Rosmerg Agudelo Giraldo, Dubían Darío Rincón Tobón - María Darg Quiceno Espinosa, Gustavo De Jesús García García - María Noralba Aristizábal, Gildardo Emilio Giraldo Vergara - Flor María López Botero.		<b>EXPEDIENTE:</b> 053760229199, 053760229235, 053760229229, 053760229234, 053760229232, 053760229198 y 053760237036	
<b>CAUDAL:</b>	0,136 L/seg.	<b>FUENTE:</b>	MIRAFLORES PARTE ALTA
<b>MUNICIPIO:</b>	LA CEJA	<b>VEREDA:</b>	SAN NICOLAS
<b>CALCULOS</b>			
<b>COEFICIENTE DE DESCARGA:</b>	0,82	<b>AREA DEL ORIFICIO (A<sub>o</sub>):</b>	0,000158 m <sup>2</sup>
<b>DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):</b>	14,20 mm	<b>CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):</b>	5,6 cm
	TUBO CPVC Ø 1/2" pulg		
NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).			

### RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%.
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.



### OBSERVACIONES

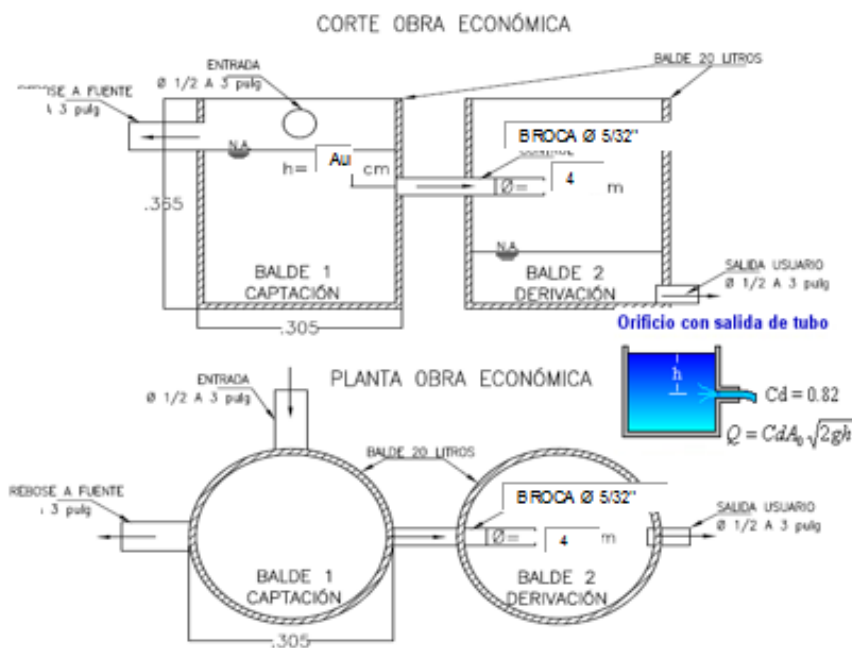
F-TA-06/V.11

**DISEÑO OBRA INDIVIDUAL**

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.			
<b>INTERESADO: BLANCA NELLY ARISTIZABAL LÓPEZ</b>		<b>EXPEDIENTE: 053760237036</b>	
<b>CAUDAL:</b>	<b>0,018 L/seg.</b>	<b>FUENTE:</b>	<b>MIRAFLORES PARTE ALTA</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>LA CEJA</b>	<b>VEREDA:</b>	<b>SAN NICOLAS</b>
<b>CALCULOS</b>			
<b>COEFICIENTE DE DESCARGA</b>	0,82	<b>AREA DEL ORIFICIO (A<sub>o</sub>):</b>	0,000013 m <sup>2</sup>
<b>DIAMETRO DEL ORIFICIO (d)</b>	4,00 mm	<b>CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):</b>	Aumentar 0 cm
	BROCA Ø 5/32" pulg		
NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).			

**RECOMENDACIONES**

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

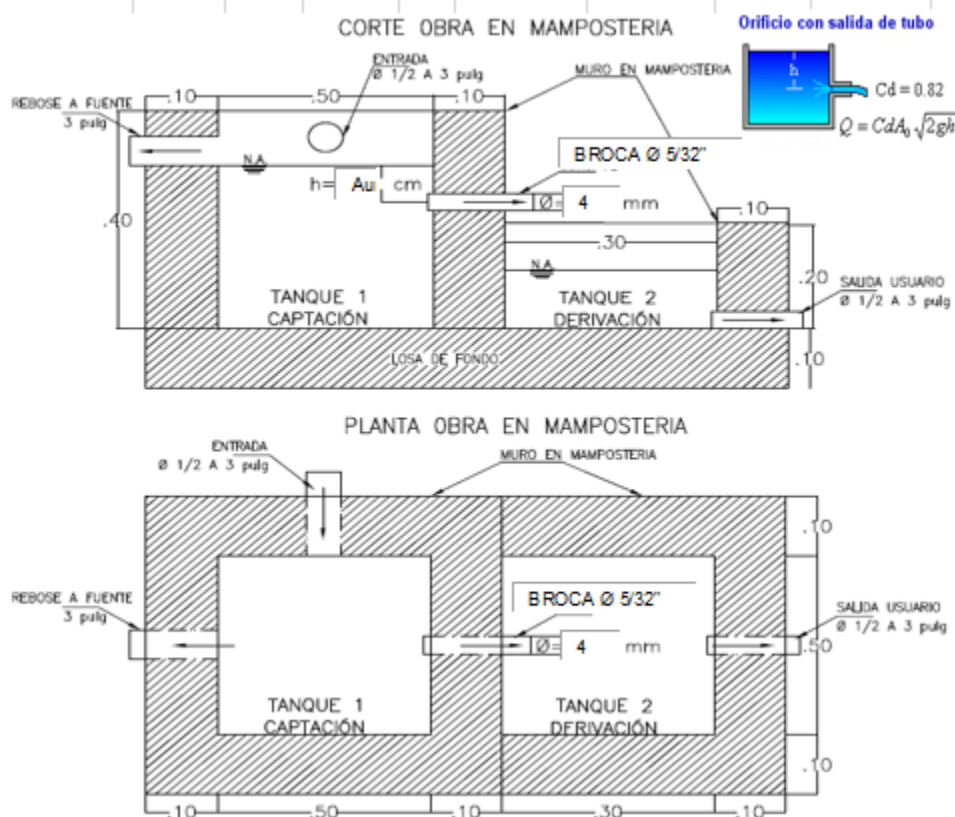


**OBSERVACIONES**

Instalar tubería de diámetro 5/32 pulgada, para captar el recurso total.

## INFORME TÉCNICO PARA CONCESIONES DE AGUA

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.			
INTERESADO: BLANCA NELLY ARISTIZABAL LÓPEZ		EXPEDIENTE: 053760237036	
CAUDAL:	0,018 L/seg.	FUENTE:	MIRAFLORES PARTE ALTA
MUNICIPIO:	LA CEJA	VEREDA:	SAN NICOLAS
<b>CALCULOS</b>			
COEFICIENTE DE DESCARGA	0,82	AREA DEL ORIFICIO (A <sub>o</sub> ):	0,00013 m <sup>2</sup>
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø)	4,00 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	Aumentar Ø cm
	BROCA Ø 5/32" pulg		
NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).			
<b>RECOMENDACIONES</b>			
1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)			
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.			
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%.			
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.			
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").			
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.			



F-TA-06/V.11



FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

APLICA A: PISCICOLAS CON CAUDALES MENORES DE 50 L/s. , OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

**OBJETO**

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO:** diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

INTERESADO: PERSONA NATURAL \_\_\_\_\_ PERSONA JURÍDICA \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_ CÉDULA: \_\_\_\_\_

CEDULA O NIT: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: \_\_\_\_\_

TELÉFONOS: \_\_\_\_\_ CELULAR: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

PROYECTO O ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_

**2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO:** diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

VEREDA(S): \_\_\_\_\_

CORREGIMIENTO O PARAJE: \_\_\_\_\_

**3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO**

**3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL**

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Río Samaná	<input type="checkbox"/>
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>
2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guataapé y Directos. Nare y Nus)	<input type="checkbox"/>
2618	Río Arma	<input type="checkbox"/>
2701	Río Porce	<input type="checkbox"/>

Nombre Fuente: \_\_\_\_\_

Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	<input type="checkbox"/>		

Nombre Fuente: \_\_\_\_\_

Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	<input type="checkbox"/>		

**AGUA SUBTERRÁNEA**

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Rionegro, Marinilla, Guarne, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)

Altiplano de La Unión (La Unión)

Medio Magdalena (Demás Municipios)

Nombre del Punto de Captación: \_\_\_\_\_

Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Aljibe	<input type="checkbox"/>		
Manantial	<input type="checkbox"/>		

Nombre del Punto de Captación: \_\_\_\_\_

Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Aljibe	<input type="checkbox"/>		
Manantial	<input type="checkbox"/>		

**PARTE I**

**1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS**

**1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN:** Describir el método de medición de caudal captado para cada fuente concesionada, indicando el tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros. Si aún no se cuenta con sistema de medición, indicar esta situación.

**1.2 DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.** En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad, diligenciar la siguiente información especificando el período reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

**1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO**

N° EMPLEADOS: _____ PERÍODO DE REPORTE: _____		Consumo promedio (M <sup>3</sup> /mes)	Módulo de Consumo _____/Empleado_día							
<b>1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS:</b> reportar la información disponible sobre consumos de agua en otros usos dentro del proyecto, obra o actividad.										
MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL (M <sup>3</sup> )									
	Pecuaría (Avícola,	Agroindustrial	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o					
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando consumos medidos o estimados e indicando el período de tiempo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.										
MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO o ESTIMADO (M <sup>3</sup> )									
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
<b>1.3. MÓDULOS DE CONSUMO:</b>										
PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Flores, hortalizas, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)					
_____	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos) L/Cab-día (Bovinos)	L/Unidad de Producto-Mes					
		L/M <sup>2</sup> -Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)						
<b>2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS:</b> a partir de la información disponible sobre consumos medidos o estimados, determine las pérdidas del sistema de abastecimiento.										
Caudal Captado (M <sup>3</sup> /mes)										
Caudal Aprovechado (M <sup>3</sup> /mes)										
Pérdidas Totales (%)	$(\text{Caudal Captado} - \text{Caudal Aprovechado}) / \text{Caudal Captado} * 100$									
<b>PARTE II</b>										
<b>ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS</b>										
<b>1. PLAN DE INVERSIÓN</b>										
ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M <sup>3</sup> )										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M <sup>3</sup> )										
OTROS										
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)																				
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)																				
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)																				
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)																				
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)																				
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)																				
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)																				
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)																				
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)																				
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)																				
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M <sup>3</sup> )																				
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)																				
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULDA (M <sup>3</sup> )																				
OTROS																				

**1. LEGALIZACIÓN**

Yo \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el período correspondiente a 20 \_\_\_\_ a 20 \_\_\_\_.

FIRMA \_\_\_\_\_

**2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO**

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Fecha de Diligenciamiento \_\_\_\_\_

Teléfono (s) \_\_\_\_\_ EXT. \_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_